



CONVOCATORIA DE PLAZAS ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE PARA IMPARTIR DOCENCIA – ERASMUS+ STA – PROYECTO ERASMUS 2023

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación convoca un mínimo de 27 ayudas con financiación para la movilidad Erasmus+ del personal docente para impartir docencia. Esta convocatoria está financiada por el Programa Erasmus+-Proyecto Erasmus+ 2023. El número de ayudas podría incrementarse si hubiera financiación disponible.

1º OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS:

- Las movilidades se conceden exclusivamente para impartir docencia, en una institución de enseñanza superior en cualquiera de los países elegibles, según se recoge en el Anexo II, con la que la Universidad de Burgos tenga un Convenio Erasmus Inter-institucional firmado y en el caso de las instituciones europeas, una Carta Erasmus de Educación Superior, o para realizar una movilidad combinada de docencia y formación (como reuniones, revisiones de planes de estudio o nuevas propuestas), en una institución de enseñanza superior europea en posesión de una Carta Erasmus de Educación Superior y con la que haya un acuerdo Erasmus Inter-institucional firmado para esta movilidad. Si este acuerdo no estuviera firmado en la fecha de la solicitud la adjudicación de la ayuda estará condicionada a la firma de este convenio.
El docente debe acordar previamente un plan de docencia con las actividades que realizará en la institución acogida y debe contar con el visto bueno de la universidad de origen y la de destino. Este plan deberá incluir los objetivos y el valor añadido de la movilidad, el contenido del plan de estudios (y formación si fuera una movilidad combinada) y los resultados esperados e indicar el idioma en el que se impartirá la docencia (y formación en movilidad combinada). En las movilidades internacionales (movilidades a países no asociados al programa Erasmus según el Anexo II), se deberá presentar también un plan de trabajo en el que se justifique el valor añadido de la movilidad para la UBU y el estudiantado.
De las 27 plazas disponibles, 3 se reservan para estancias en los países no asociados al programa de las Regiones 1 a 12.
La duración de la estancia será de, como mínimo, 2 días de docencia para las movilidades con países asociados y de 5 para movilidades con países no asociados al programa Erasmus+. El programa debe ser de, como mínimo, 8 horas lectivas si solo es una movilidad de docencia, y de 4 horas de docencia y 4 de formación para las movilidades combinadas (aquellas que combinen impartir docencia y recibir formación).
Las fechas para la movilidad se acordarán con la institución de destino. La fecha límite para realizar las movilidades será el 25 de junio de 2025.

Table with 2 columns: FIRMADO POR and FECHA FIRMA. Row 1: SELLO DE UNIVERSIDAD, 29-08-2023 12:03:44. Row 2: GRECA DUFRANC ILEANA MARÍA, 31-07-2023 13:49:55

ID DOCUMENTO: npJOByp1DRtPNxr0+GAaYLkVUeY= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



- El reconocimiento de la actividad docente se realiza a través del programa “Docentia”
- No se podrán utilizar estas ayudas para realizar actividades docentes e investigadoras vinculadas a otros programas de la Universidad de Burgos.
- Los días en los que únicamente se celebren reuniones que no supongan formación, con socios de la universidad de acogida y no se imparta docencia no se considerarán elegibles a efectos de pago de la ayuda económica.

**2º SOLICITANTES/REQUISITOS:**

Para poder solicitar una de estas plazas de movilidad es necesario:

- Ser profesor de la Universidad de Burgos: El docente tiene que formar parte de la nómina de la Universidad de Burgos, estar en activo e impartir docencia en un plan de estudios oficial tanto en el momento de la solicitud como en el momento de la movilidad.
- Tener acordada la realización de una estancia docente con el Departamento correspondiente de la Universidad de destino.
- Se excluye al profesorado con contratos predoctorales.
- En el caso de profesores asociados, no podrán concederse ayudas para las instituciones de países no asociados. Para los países asociados, las ayudas estarán condicionadas al especial interés institucional de la universidad de destino o el área de estudios.

**3º AYUDAS:**

**A) Ayudas Erasmus para realizar movidades Erasmus+ STA:**

Las ayudas están financiadas por el programa Erasmus+ y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 19ER-332A1.487.02 del ejercicio 2023 (25.000) y 2024 (6.000), y 2025 (0 €). El abono de las ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Esta ayuda no es compatible con ninguna otra ayuda de origen público y está exenta de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas conforme al art. 7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del IRPF.

Las ayudas se componen de dos conceptos:

- **Ayuda individual para movidades Países Asociados y Países no asociados de las Regiones 13, 14**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	29-08-2023 12:03:44
GRECA DUFRANC ILEANA MARÍA	31-07-2023 13:49:55





Las ayudas por manutención serán financiadas por un **máximo de 6** días de estancia según figuren en el Certificado de Estancia.

Si los días de docencia efectiva fueran menos de 5 podrán incluirse como días de estancia los días de viaje.

No se financiarán, domingos ni festivos, salvo que sean días de viaje o que se puede demostrar la actividad docente y siempre que venga reflejado en el convenio de subvención y en el certificado de estancia.

La ayuda diaria por día de estancia dependerá del país de destino según el siguiente cuadro de países:

Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia <u>Países no asociados al programa de la región 14:</u> Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	<b>120€/día</b>
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, y Portugal. <u>Países no asociados al programa de la región 13:</u> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino	<b>105€/día</b>
Grupo 3	Antigua Rep. Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	<b>90€/día</b>

- **Ayuda individual movilidades Países No Asociados de las Regiones 1-12**

Las ayudas por manutención serán financiadas por **7** días de estancia según el siguiente cuadro:

<b>180 €/día</b>
------------------

- **Viaje:**

En las ayudas por viaje se atenderá a la distancia a la que se encuentra la institución de destino (desde la institución de origen).

En el caso de viaje ecológico, se podrán percibir ayudas superiores a las establecidas para los viajes estándar. Asimismo, se podrán percibir días adicionales de ayuda individual en casos determinados suficientemente justificados, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, con un máximo de 4 días adicionales. El viaje ecológico se define como

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	29-08-2023 12:03:44
GRECA DUFRANC ILEANA MARÍA	31-07-2023 13:49:55





aquel que utiliza medios de transporte colectivo con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto bien en autobús o en ferrocarril, según el siguiente cuadro:

Distancia	Viaje Estándar-Importe	Viaje ecológico-Importe
Entre 0 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
Desde 8000 Km o más:	1100 € por participante	

La Comisión Europea ha desarrollado una aplicación para el cálculo de las distancias en kilómetros a efectos de esta convocatoria que puede consultar en:

[http://ec.europa.eu/education/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/education/tools/distance_en.htm)

Cuando el origen del viaje no sea España, si está suficientemente justificado y aprobado por el SEPIE, excepcionalmente se atenderá a la distancia del punto de partida con el de destino siempre que fuera menor que la distancia entre España y el punto de destino. Cuando se de dicha circunstancia, deberán aportarse los originales de los billetes de viaje y de las tarjetas de embarque.

#### **B) Ayudas adicionales Erasmus+ para apoyo a la inclusión**

Estas ayudas son un apoyo financiero para cubrir costes adicionales del personal docente con discapacidad reconocida y calificada legalmente una en grado igual o superior al 33 por 100, o padecer problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica.

<https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/estudiantes-ubu-internacional/programa-de-ayudas-erasmus-de-apoyo-la-inclusion>

#### **4º COMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Comisión de valoración:

- La Vicerrectora de Internacionalización, y Cooperación, quien presidirá la Comisión
- El Vicerrector de Personal Docente e Investigador
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales para solicitudes de países asociados o el Vicerrector de Formación Permanente para las solicitudes de movilidades internacionales.
- Una Técnico de Relaciones Internacionales, (sin voto) que ejercerá de secretario/a, será la encargada de revisar las solicitudes y proponer la adjudicación de plazas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	29-08-2023 12:03:44
GRECA DUFRANC ILEANA MARÍA	31-07-2023 13:49:55





Criterios de selección:

Para cada plazo de selección se establecen las prioridades siguientes en el siguiente orden:

1. Actividades de docencia vinculadas a RUN-EU
2. Impartición de docencia en un BIP. Serán preferentes aquellos en los que participen alumnos de la UBU.
3. Relevancia institucional del plan de trabajo y su alineación con las políticas de internacionalización de la UBU en las movilidades internacionales.
4. Impartición de la docencia en un idioma diferente del español
5. Tendrán prioridad los profesores que no hayan participado en las dos últimas convocatorias de esta misma movilidad Erasmus STA. Entre ellos el que haya realizado menos movilidades, y entre ellos, el que haga más tiempo que la haya realizado.

La adjudicación de las ayudas corresponde a la Universidad de Burgos.

**5º PLAZOS SELECCIÓN DE SOLICITUDES:**

Se establecen las siguientes fechas de entrega de solicitudes:

- 1ª adjudicación: solicitudes presentadas hasta el 15 de octubre de 2023
- 2º adjudicación: solicitudes presentadas hasta 5 de febrero de 2024
- 3º adjudicación: solicitudes presentadas hasta 10 de julio 2024
- 4º adjudicación: solicitudes presentadas hasta 5 diciembre de 2024
- 5º adjudicación: solicitudes presentadas hasta 5 abril de 2025

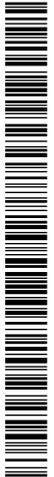
Cada una de las resoluciones establecerá una lista de titulares y/o suplentes.

**6º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

Las solicitudes deberán presentarse antes de la realización de la movilidad, según **modelo del Anexo I**, por registro telemático en la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos.

1. Solicitud firmada por el interesado y Director del Departamento según el modelo del Anexo I.
2. Una **invitación** (será válido un e-mail, reenviado a [relin2@ubu.es](mailto:relin2@ubu.es) de la universidad de destino en el que se indique la intención de la universidad de recibir al profesor para realizar la estancia docente con indicación de las fechas de la movilidad)
3. Plan de trabajo para las movilidades internacionales en las que se especifiquen las actividades a realizar, el valor añadido de la movilidad para la Universidad y el estudiantado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	29-08-2023 12:03:44
GRECA DUFRANC ILEANA MARÍA	31-07-2023 13:49:55





4. Justificación del interés institucional de la movilidad para los profesores asociados.
5. **Declaración responsable** de que el beneficiario **no percibirá otras ayudas** para financiar esta estancia ni por la Universidad de Burgos ni por cualquier otro Organismo o Entidad.
6. **Declaración responsable** de no hallarse incurso la persona solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de **encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social**, de conformidad con el artículo 6.f) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

**7º TRAMITACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

El Servicio de Relaciones Internacionales será el órgano instructor.

En el plazo máximo de un mes desde cada fecha de entrega de solicitudes, la Comisión de valoración revisará estas y presentará un informe con el que el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución de solicitudes adjudicadas o excluidas. un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para subsanación de errores y/o aportar documentación. Transcurrido el plazo para resolver, el efecto del silencio administrativo será negativo.

La concesión de una plaza será siempre provisional y condicionada a la admisión y firma del acuerdo de movilidad por parte de la universidad de destino.

Concedida la movilidad, el docente deberá aportar al Servicio de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

**Antes del viaje:** Al menos 4 semanas antes de la salida, el beneficiario comunicará al Servicio de Relaciones Internacionales (serv.internacional@ubu.es) las fechas exactas de la estancia y la docencia. La movilidad Erasmus queda condicionada a la entrega de los siguientes documentos al menos una semana antes de la salida.

1. **Acuerdo de Movilidad** cumplimentado y firmado solo por el beneficiario atendiendo bien a las fechas reales de la docencia (no de estancia) con todas las partes cumplimentadas.
2. **Convenio de subvención** Erasmus + para la movilidad de personal para docencia firmado aceptando la adjudicación y las cláusulas obligatorias mínimas establecidas en el mismo y las condiciones generales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	29-08-2023 12:03:44
GRECA DUFRANC ILEANA MARÍA	31-07-2023 13:49:55

ID DOCUMENTO: npJOByp1DRtPNxr0+GAaYLkVUeY= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





3. Documento de “**Comisión de Servicios**” **sin derecho a indemnización** firmada por el director de departamento autorizando la movilidad en las fechas indicadas y por el Rector.
4. **Tarjeta Sanitaria Europea** o en su caso, copia de la póliza que garantice la asistencia sanitaria y hospitalización durante todo el periodo de su estancia en el país donde realice la movilidad.
5. **Póliza de seguros que cubra:**
  - a. Seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje);
  - b. Seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional);
  - c. Seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente)
  - d. Seguro de defunción (que incluya repatriación en caso de proyectos ejecutados en el extranjero). Si procede, se recomienda encarecidamente que los participantes en actividades transnacionales sean titulares;

A su regreso:

1. **Certificado de estancia original** firmado y sellado por el centro de destino, o firmado digitalmente, que indique las fechas en las que se realizaron actividades docentes y el número exacto de días y horas de docencia.
2. **Justificantes de viaje:**
  - Si el desplazamiento se realiza en avión deberán entregarse copia de las tarjetas de embarque de ida y regreso, o la factura en la que figuren las fechas de los vuelos.
  - Si el desplazamiento se realiza en tren o autobús, deberán entregarse los billetes en los que figuren las fechas de ida y regreso y el punto de partida y destino, documentación que servirá para ser beneficiario de la ayuda por viaje ecológico.
  - Si el desplazamiento se realiza en coche, se deberán entregar recibos o justificantes del repostaje el día de ida y el día de salida de la población portuguesa de destino o cercana, o factura del alojamiento en destino.
3. **Informe final obligatorio:** Finalizada la movilidad, el participante recibirá en su cuenta de e-mail desde una dirección de la UE, un cuestionario que deberá cumplimentar y enviar on-line en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación. **IMPORTANTE:** el envío de este cuestionario es una obligación cuyo no cumplimiento supondría la devolución de los fondos recibidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	29-08-2023 12:03:44
GRECA DUFRANC ILEANA MARÍA	31-07-2023 13:49:55

ID DOCUMENTO: npJOByp1DRtPNxr0+GAaYLkVUeY= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica





Por exigencia del programa Erasmus+, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el convenio de movilidad, conllevarán la devolución de los fondos.

8º. RENUNCIAS Y REINTEGROS:

Una vez concedida la ayuda, y si la movilidad no va a ser realizada en la fecha prevista, deberá comunicarse la renuncia lo antes posible al Servicio de Relaciones Internacionales. Las renunciaciones que perjudiquen la participación de otros profesores que hayan quedado como suplentes o supongan la devolución de fondos al SEPIE, pueden suponer la no concesión o consideración de "no preferente" en la adjudicación de estas ayudas en ediciones posteriores al igual que la de aquellas renunciaciones que perjudiquen la participación en el programa de los profesores que se encontraran en la lista de espera.

Deben respetarse las fechas indicadas en la solicitud, con un margen máximo de 2 semanas. En el caso de que haya alguna modificación en las fechas de estancia debe informarse al Servicio de Relaciones Internacionales de las nuevas fechas acordadas (serv.internacional@ubu.es). Una vez pasados 30 días desde la fecha prevista para la realización de la docencia, si no se hubiera comunicado ninguna modificación al SRI, se entenderá como una renuncia y se pasará a adjudicar la ayuda a quien ocupe un lugar en la lista de suplente, si hubiera.

Si un participante no puede cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor y ya hubiera recibido parte de la ayuda, se consultará a la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE) si procede la devolución total o parcial de los fondos obtenidos. Si la actividad no se realiza, no es posible compensar los gastos que hubiera generado al interesado (vuelos emitidos o gastos de cancelación de hotel).

9º. NORMAS FINALES E INTERPRETACIÓN

- BASES REGULADORAS RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 9, de 15 de enero de 2020.
- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**Políticas de privacidad:** Los datos personales de esta convocatoria serán incorporados a nuestros sistemas de información para la finalidad descrita. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, o revocar el consentimiento al tratamiento dirigiéndose, por escrito, a la Secretaría General de la Universidad de Burgos, Edificio Rectorado, c/ Hospital del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	29-08-2023 12:03:44
GRECA DUFRANC ILEANA MARÍA	31-07-2023 13:49:55

ID DOCUMENTO: npJOByp1DRtPNxr0+GAaYLkVUeY= Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica



Rey, s/n, (09001 Burgos) aportando copia de un documento oficial que acredite su identidad o de la representación que ostentes. Si se ejerciesen mediante envío al correo electrónico [sec.secretariageneral@ubu.es](mailto:sec.secretariageneral@ubu.es) únicamente se admitirán cuando la dirección electrónica coincida con la facilitada a la Universidad o cuando se trate de una cuenta propia de la Universidad. Puede encontrarse más información en <https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/informacion-general/politica-de-proteccion-de-datos>

Será de aplicación todo lo establecido en el convenio de movilidad del personal docente ERASMUS + suscrito entre el SEPIE y la Universidad de Burgos para el proyecto 2023

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

La concesión de una ayuda de movilidad implica la aceptación de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Burgos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y sus normas de desarrollo.

Con la firma de la solicitud el interesado autoriza el uso de los datos relativos a nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad.

Esta convocatoria y los actos que de ella se deriven agota la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente

En Burgos, a 31 de julio de 2023

Ileana M. Greca Dufranc  
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	29-08-2023 12:03:44
GRECA DUFRANC ILEANA MARÍA	31-07-2023 13:49:55

ID DOCUMENTO: npJOByp1DRtPNxr0+GAaYLkVUeY= Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>

